

Miércoles 24 de Agosto

de 1842 NUM. 101.

PROVINCIA DE  GUADALAJARA.

Boletín Oficial



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha dirigido con fecha 15 del actual, la siguiente Real orden circular:

“El Sr. Ministro de la Guerra me dice en 10 del actual lo siguiente. = El Capitan General del 12.º distrito me traslada la comunicacion que sigue que le ha dirigido en 2 del corriente el comandante general de Guipuzcoa. = En el dia de hoy se me ha presentado un soldado desertor del cuerpo de artillería del Ejército frances y con la misma fecha le doy pasaporte para que pase á Miranda de Ebro á fijar su residencia. Segun las Reales órdenes que existen para internar en la Península al otro lado del Ebro á todos los desertores franceses, por mi parte se cumplen religiosamente, pero de nada sirve esta disposicion, puesto que á los pocos dias de estar en el punto que eligen para residir, regresan con pasaporte de aquellas autoridades. De este modo se hacen nulas las disposiciones del Gobierno que justamente ha calculado todos los inconvenientes que trae el que los desertores franceses permanezcan en la frontera con arreglo á convenio que existe entre ambas potencias, el cual no cumpliéndose se abre una puerta para que los criminales que quieran dedicarse á conspirar, lo puedan hacer impunemente, hablando frances y cubriéndose con el vestuario de un soldado. De orden de S. A. lo traslado á V. S. para que vigile á los desertores estrangeros y no se les dé pasaporte para las provincias del Norte.”

Lo que transcribo á VV. para su mas

esacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Guadalajara 23 de Agosto de 1842. = Benigno Quirós y Contreras.

En 19 del presente mes, por D. Genaro Ruiz de Molina se ha presentado en este Gobierno politico inspeccion de minas de la provincia, denunció de una de hierro, la cual se encuentra abandonada de tiempo inmemorial, y se halla situada en el término del Pobo donde dicen el cerro de las Turquillas, á la que denomina *Constancia*.

En dicho dia y por el citado D. Genaro, se presentó registro de otra del mismo mineral existente en término de la enunciada villa en la hombría del cerro de las Turquillas, bajo el nombre de *Precursora*.

En el citado dia, por D. Timoteo Lopez Moreno, se registraron dos minas del mismo Mineral, situadas en el citado término del Pobo, donde dicen el cerro de las Turquillas; la una bajo el nombre de *Prosperidad* y la otra de la *Victoria*. = Guadalajara 23 de Agosto de 1842. = Benigno Quirós y Contreras.

Conforme á lo dispuesto por la Direccion general de caminos del Reino, se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 12,196 cargos de piedra en las leguas que comprende el trozo desde la venta de Almadrones á Huerta en la carretera general de Aragon, cuyo pormenor consta en el presupuesto formado al efecto, del cual, como igualmente de las condiciones que se han de observar en dichos acopios podrá informarse el que quiera en la secretaria del Ayuntamiento de la villa de Medinaceli, donde estará de manifiesto, y en donde tendrá lugar la su-

2  
basta el día 31 del presente mes á las 11 de su mañana, =Zaragoza 20 de Agosto de 1842.=  
El Ingeniero: Julian Noguera, =Insertesé.= Quirós y Contreras.

## PARTE NO OFICIAL.

En la Gaceta de Madrid del Lunes 15 del corriente se lee lo siguiente.

Quando todos los periódicos de esta capital han dado lugar en sus columnas al oficio de renuncia de la señora marquesa de Bélgida, dirigido en 24 de Julio anterior al señor tutor de S. M. y A., y convirtiéndolo unos en arma de partido, procurando beneficiarlo en provecho propio sin economizar injurias, detracciones y baldones de toda clase, vomitando el veneno reconcentrado por muchos meses, y haciendo otros sobre el extraño contexto de la renuncia, ó sea artículo en que se contenia, las reflexiones que les sugeria su razon ó cuadraban mejor á su objeto; los redactores de la *Gaceta de Madrid* han guardado silencio. No han podido ver con indiferencia que este singular documento haya dado ocasion á que se procure excitar las pasiones políticas, y haya proporcionado medios de calumnia y difamacion, que se habian empleado ya, desde el dia de su nombramiento, contra la persona y los actos del tutor de S. M. y A. nombrado por las Cortes generales de la nacion en virtud del art. 6o de la Constitucion; pero los redactores de la *Gaceta* han creido deber abstenerse de emitir opinion sobre asertos ligeros é imprudentemente enunciados, vengan de donde quiera, y sobre rumores mas ó menos acreditados; y se propusieron desmentir aserciones con hechos, y oponer documentos á artículos de periódico con una ú otra forma.

Se trataba de suposiciones demasiado graves, como que se referian al estado en que se hallaba la educacion de S. M. y A., y á las consideraciones y respetos que merecian á la persona encargada de la custodia de las augustas Princesas, y era justo proceder con miramiento y circunspeccion. Pero ahora que hemos visto publicado un cuardeno con el titulo de *Documentos para entender mejor la renuncia de la camarera mayor de palacio*, y lo hemos examinado detenidamente, creemos los redactores de la *Gaceta* que debemos hablar, y hablaremos, fundando nuestra opinion personal, y emitiéndola francamente y sin excitacion de nadie.

Es para nosotros de sumo agrado y complacencia la ocasion de cumplir un deber, vindicando la justa reputacion y merecido crédito, no ya de un anciano respetable por sus virtudes, por su saber profundo, por su elocuencia, por su previdad notoria y acrisolada y por los grandes servicios que en el trascurso de mas de 30 años ha prestado á la causa de la libertad constitucional de su patria; sino del ilustre ciudadano, que habiendo merecido la confianza de la nacion entera y de sus dignos representantes, fue nombrado por las Cortes tutor de S. M. la Reina y de S. A. la Serma. Señora Infanta en 10 de Julio de 1841.

En el folleto que hemos citado se comprenden documentos bastantes para formar un juicio cabal de la malignidad de las voces que la intriga y la ambicion han difundido por medio de algunos órganos de la prensa periódica.

Se dice todo lo necesario para que los hombres de buena fe y buen sentido palpen la verdad de los sucesos, é infieran de lo que no se dice el origen y la tendencia de las maquinaciones que se presentan á la vista. Se dice bastante para que una señora, á quien sinceramente apreciamos, pueda ver adónde la han conducido infieles consejeros, y perciba el compromiso en que la han puesto. No seremos nosotros, si á ello no nos vemos obligados, los que pongamos de manifiesto en favor de quién ha trabajado, como resultado final, la Sra. marquesa: no le opondremos un terrible dilema en que cualquiera de los extremos, cada uno por su estilo, le serán igualmente desagradables.

Conociamos por los diarios de esta capital el oficio de renuncia de la camarera mayor; y aunque no es fácil formar juicio de este escrito en una primera lectura por la multitud de ideas que sugiere, desde luego se advierte que en él, con mal consejo y falta de madura reflexion, se desconocen los graves intereses que pueden imprudentemente comprometerse, el escándalo que debe causarse á la nacion toda y á la Europa, y el daño que puede irrogarse á la causa de la libertad española por una ilustre dama que tan adicta se muestra á los principios liberales; y las inconvenientes ideas se expresan en un lenguaje destemplado y ageno de las formas que corresponden á una persona de tan distinguida clase.

Nada parece mas extraño en el oficio de la señora de Bélgida, y al mismo tiempo mas injusto, que la calificacion que dá de la vigilancia y cuidado que exige, hasta por su propio decoro, el servicio de las personas Reales; vigilancia y cuidado que siempre y en todos tiempos se han acostumbrado en los palacios de los Reyes, en

España y sarias, y nientes pre habia reci mientos es de dejar donadas l robarlas? bilidad i 1841 el Acere que se remos in cionado f En les mas cipios nárquic prestigio que rig es not países debe s vagued en la ditos la cate P jero d hacer dejado ningun ni c honra pequ ducio depo cio, los muc asoc sior pre vist est. tri fic ell m re lo la a e l

España y fuera de España; que eran mas necesarias, y que debian aumentarse con las convenientes precauciones, en vista de los avisos que habia recibido el Sr. tutor y de los acontecimientos escandalosos de 7 de Octubre. ¿Se habian de dejar abiertas las puertas de Palacio y abandonadas las augustas Niñas cuando se trataba de robarlas? Ignora la señora de Bélgica la responsabilidad inmensa que contrajo el 26 de Julio de 1841 el tutor de S. M. y A.?

Acerca de esto, y de la incomunicacion en que se supone á las augustas Huérfanas, queremos insertar los siguientes parrafos del ya mencionado folleto;

En el palacio de los Reyes constitucionales mas populares de Europa se observan principios y reglas de urbanidad y cortesía monárquica para conservar el decoro, dignidad y prestigio del trono, semejantes y aun idénticos á los que rigen hoy en la Casa Real de España, como es notorio á cuantos han estado ó visitado países extranjeros. La comunicacion no puede ni debe ser por lo mismo tan franca, segun la vaguedad del término usado, como parece desearse en la renuncia. No lo es en la casa de los súbditos de la Reina de España, que pertenecen á la categoria de su última camarera.

Por lo demas, todo extranjero ilustre ó viajero distinguido que haya deseado ver y aun hacer homenaje á las Reales Personas, no ha dejado de obtener el correspondiente permiso, y ningun súbdito del Estado, sin distincion de clase ni condicion, que haya aspirado á la misma honra, ha hallado jamás en el tutor la mas pequeña restriccion ni obstáculo, creado ó introducido durante su administracion, como pueden deponer todos los gefes de la etiqueta de palacio, por cuyo conducto se solicitan y obtienen los correspondientes permisos.

Otro tanto ha sucedido con las autoridades, municipales y populares, los tribunales supremos, asociaciones y cuerpos particulares, sus comisiones ó diputaciones, si lo desearon é hicieron presente. S. M. y su augusta Hermana han visitado personalmente y con frecuencia cuantos establecimientos públicos y particulares, industriales y artísticos, de asilo, horfandad y beneficencia existen en la corte, dejando en todos ellos testimonios vivos de amor, de ternura y maternal solicitud.

Del mismo modo han honrado y favorecen muchas veces con su augusta presencia los teatros, espectáculos públicos y particulares de esta capital, los museos, liceos y academias que la adornan y ennoblecen, y en todas ocasiones reciben homenajes y pruebas nada equivocadas de la popularidad de que

gozan entre todas las clases por la afabilidad y dulzura de su sencillo porte, de respeto y veneracion por el decoro y elegancia con que en sus tiernos años saben ya mantener su dignidad y escelsa categoria en el paseo diario y continuas ocasiones en que se presentan al público.

El espíritu inquisitorial de fiscalizacion, de desconfianza y recelo, lo mismo que el sistema de aislamiento, exclusivismo y asechanza que asegura la renuncia se observa en la guarda y educacion de las augustas Menores, es un aserto audaz y temerario, sin pruebas de ninguna clase; y ni el sexo, ni la mas alta condicion tienen el privilegio de ser creidos por sola su palabra cuando infaman y ofenden de este modo en sus acusaciones.

*¿Que hay para con S. M., en personas que debieran dar mejor ejemplo, faltas de atencion y miramiento, por no decir otra cosa!.....*

Esta declaracion requiere un antídoto eficaz y poderoso que destruya su malignidad y virulencia. Con no señalar las personas se deja campo abierto para que corran sueltas y á su alvedrio la detraction y la calumnia. La aya y el tutor estan en primer término, ó como autores del desacato, ó á ser cierto, como cómplices en no reprimirle segun debian y les incumbe por su cargo y su categoria.

La aya, conocida personalmente y admirada, asi en España como fuera de ella, en su modesto cuanto delicado porte, por digna esposa de un general ilustre y tan esclarecido en los fastos militares de la independencia y libertad de la nacion, está fuera del alcance, hasta de la sospecha, no siendo de sus émulos y enemigos.

El tutor, enseñado en la casa paterna á observar escrupulosamente reglas de urbanidad y decoro, nunca será ni aun verosímil que las haya olvidado en el palacio de una Reina menor, cuya guarda y proteccion le ha confiado su patria, probablemente con algun fundamento. Por lo demas, quien indica semejante acusacion no podrá menos de estar en su interior bien convencido que el tutor no es hombre á tolerar que nadie fuese osado en su presencia, y aun estando ausente, á faltar con impunidad al respeto y veneracion dentro de la Casa Real á Doña Isabel II y su augusta Hermana. Si esto no bastase, las personas que habitan en el palacio son muchas, y no todas serán parciales al tutor

4  
y á la aya: sin embargo, estamos seguros que, respecto á tan grave acusacion, no habrá una sola que, examinada con el mayor sigilo, y aun dando su voto en escrutinio secreto, no la niegue y contradiga.

Tocante al maestro de S. M., el vivo interés y los elogios que le dispensa la renuncia, no se oponen á que haya habido fundamento para su separacion. El Gobierno sabe de oficio por qué el tutor usó de las facultades que le corresponden.

Para que el público no sea sorprendido confundiendo hechos enteramente distintos en su origen y fechas, concluiremos manifestando que aquella separacion nada tiene que ver con el largo papel del Sr. Ventosa al tutor.

Esto no puede ser desmentido, porque en Madrid es público y notorio.

Respecto de las facultades y prerogativas del cargo de camarera mayor, que supone la Sra. de Bélgida que no han sido respetadas por haber nobrado el Sr. tutor tres camaristas sin la propuesta de aquella señora, resulta de algunos documentos contenidos en el citado folleto, lo que en este se resume en los términos siguientes:

En camarería mayor no hay mas reglamento en el dia que la práctica, absolutamente variable á voluntad del Principe ó princesa reinante.

La camarera mayor, en tiempo de la Reina Madre, presentó un proyecto de reglamento para su ramo con fecha 17 de Mayo de 1838, que no obtuvo nunca aprobacion. Por tanto, este destino no tiene directa ni indirectamente intervencion ninguna, en nada que concierna á las augustas Pupilas, mas que acompañarlas, como los demas gefes de Palacio, en los actos públicos de ceremonia y etiqueta. Si la marquesa de Bélgida, última camarera mayor, entraba libremente en las habitaciones privadas de las regias menores fuera de aquellos casos, era por gracia especial de S. M. inclinado por el tutor su real ánimo á esta condescendencia, y de manera ninguna por razon de oficio. A este obsequio ha correspondido esta señora del modo noble y generoso que brilla en su renuncia.

Respecto á la facultad de proponer, si

Guadalajara: Imprenta de Ruiz, y hermano.

bien pudo estar declarada por reglamento ó costumbres de otros tiempos, no lo está en la ordenanza del dia, ni consta que en todo el siglo presente la hubiese ejercido ninguna camarera mayor, hasta que la marquesa de Bélgida usó de esta prerogativa por consideracion y expresa condescendencia del tutor.

Queda pues demostrado:

1.º Que no se han coartado las facultades de la señora camarera mayor; y antes por el contrario, como era de presumir se le han guardado consideraciones que en otras circunstancias ó de otra clase de personas no habria acaso merecido ni reclamaria.

2.º Que no hay incomunicacion, no hay recelo, desconfianza ni fiscalizacion sino para cierta clase de personas, cuya lealtad, cuyos sentimientos y sana intencion quedaron acreditados en la noche del 7 de Junio, y á quienes está mejor que á la Excm. señora marquesa quejarse de la exclusion y difícil acceso á S. M. Si hay algunos otros individuos que, sin hallarse en este caso, tengan algo que hacer presente, algo que comunicar á nuestra jóven Reina, y no les sea permitido, la Sra. camarera hará bien en nombrarlos. En general no puede hablarse de aislamiento é incomunicacion con esperanza de ser creida en Madrid, ni verosimilmente en todo el reino.

3.º Que no hay ni cabe falta de respeto en un individuo cuya urbanidad es reconocida dentro y fuera de España, y por sus mismos enemigos; cuyos hábitos y maneras bastan á imponer civilidad y decoro á las personas que estan á sus órdenes y le rodean.

(Se continuará.)

#### ANUNCIO.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de la villa de Romancos, su dotacion consiste en 1200 reales pagados de propios por trimestres, los aspirantes á ella dirigirán sus memoriales francos de porte al Sr. Alcalde Constitucional hasta el 8 de Setiembre en que se proveyera.